



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 COMPANIA "MICRO EDP ECUA-
 TORIANA DE PROCESAMIENTO
 CIA. LTDA." Y CAMBIO DE
 DENOMINACION DE LA MISMA
 POR LA DE "MICROEDP EQUI-
 POS Y SISTEMAS DE COMPU-
 TACION CIA. LTDA.".- CUAN-
 TIA: S/900.000,00.- - - -
 En la ciudad de Guayaquil,
 República del Ecuador, a
 los t r e i n t a días del mes de Enero de
 mil novecientos ochenta y siete, ante mí,
 DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y
 Notaria de este Cantón, comparece el señor
 ALFREDO SANCHEZ RODRIGUEZ, de estado civil
 c a s a d o, de profesión E j e c u t i-
 v o -----, quien comparece a nombre y en
 representación de la Compañía "MICRO EDP
 ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA.", en
 su calidad de Gerente, según lo acredita con
 la copia de su nombramiento que me presenta y
 que será copiado al final de esta escritura;
 y, además se encuentra debidamente autorizado
 por la Junta General Extraordinaria de Socios,
 celebrada el veintinueve de Mayo de mil
 novecientos ochenta y seis, según lo demuestra

1 con la copia certificada del Acta que me la
2 presenta y que también se la copiará al final
3 de esta escritura pública; el compareciente es
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 con domicilio y residencia en esta ciudad de
6 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
7 para celebrar toda clase de actos o contratos,
8 y a quien de conocerlo personalmente doy fé;
9 bien instruido en el objeto y resultados de
10 esta escritura, a la que procede como queda
11 indicado, con amplia y entera libertad para su
12 otorgamiento, me presentó la minuta y más
13 documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR
14 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo, sírvase insertar una en la que
16 conste el CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE
17 CAPITAL SOCIAL y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE
18 LA COMPAÑIA "MICRO EDP ECUATORIANA DE
19 PROCESAMIENTO CIA. LTDA.", que se otorga al
20 tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA
21 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la
22 celebración de la presente escritura, el señor
23 Alfredo Sánchez Rodríguez, en su calidad de
24 Gerente de la Compañía "MICRO EDP ECUATORIANA
25 DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA.", conforme lo
26 acredita con el nombramiento debidamente
27 inscrito que se agrega a esta escritura como
28 documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA:



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1 ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública
2 otorgada ante el Notario Abogado Germán
3 Castillo Suárez, el veintidos de Octubre de
4 mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en
5 el Registro Mercantil el siete de Diciembre de
6 mil novecientos ochenta y cuatro, se
7 constituyó la Compañía de responsabilidad
8 limitada "MICRO EDP ECUATORIANA DE
9 PROCESAMIENTO CIA. LTDA." con un capital
10 social de cien mil sucres dividido en cien
11 participaciones sociales de un mil sucres cada
12 una.- b) La Junta General Extraordinaria de
13 Socios de la expresada Compañía en su sesión
14 celebrada el día veintinueve de Mayo de mil
15 novecientos ochenta y seis, con el voto
16 unánime de todo los socios concurrentes que
17 representaron la totalidad del capital social
18 de cien mil sucres, resolvió aumentar dicho
19 capital hasta la suma de un millón de sucres,
20 es decir, efectuar un aumento de novecientos
21 mil sucres, dividido en novecientas
22 participaciones sociales de un mil sucres cada
23 una, pagadas en el cincuenta por ciento del
24 valor de cada una de ellas, en numerario.-
25 CLAUDIA TERCERA.- La totalidad de las
26 novecientas nuevas participaciones han sido
27 distribuidas y suscritas en su totalidad, y
28 pagadas en el cincuenta por ciento del valor

1 de cada una de ellas, y la Junta General
2 Extraordinaria de Socios en la sesión referida
3 en la cláusula anterior, cumplidos los
4 requisitos legales y estatutarios, aprobó
5 dicha distribución, suscripción total, y pago
6 del cincuenta por ciento del valor total de
7 cada una de las novecientas nuevas
8 participaciones.- El saldo deberá pagarse en
9 cualquiera de las formas previstas por la Ley
10 de Compañías en un plazo no mayor de doce
11 meses, contados desde la fecha de inscripción
12 de la escritura en el Registro Mercantil.-

13 CLAUSULA CUARTA.- La Junta General
14 Extraordinaria de Socios resolvió también por
15 unanimidad cambiar la denominación social de
16 la Compañía "MICRO EDP ECUATORIANA DE
17 PROCESAMIENTO CIA. LTDA." por "MICROEDP
18 EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION CIA.

19 LTDA.".- CLAUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL Y
20 REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Alfredo
21 Sánchez Rodríguez, por los derechos que
22 representa de "MICRO EDP ECUATORIANA DE
23 PROCESAMIENTO CIA. LTDA.", declara: PRIMERO:
24 Que el capital de la Compañía queda aumentado
25 en la suma de novecientos mil sucres, dividido
26 en novecientas participaciones sociales de un
27 mil sucres cada una.- SEGUNDO: Que se reforman
28 los Estatutos Sociales de la Compañía en la

3 1 siguiente forma: La Cláusula Segunda dirá: La
2 denominación de la Compañía será MICROEDP
3 EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION CIA. LTDA.,
4 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
5 Guayaquil, con facultades para establecer
6 Sucursales, y Agencias en las demás ciudades
7 del país; con un plazo de duración de
8 cincuenta años, que se contarán desde la fecha
9 de inscripción de la escritura de constitución
10 en el Registro Mercantil; organizada y regida
11 de acuerdo con las Leyes de la República del
12 Ecuador.- La Cláusula Cuarta dirá: CLAUSULA
13 CUARTA.- El capital social de la Compañía es
14 de un millón de sucres dividido en un mil
15 participaciones sociales de un mil sucres cada
16 una.- La Compañía entregará a cada socio un
17 certificado de aportación suscrito por el
18 Presidente y el Gerente, en el que constará
19 necesariamente, su carácter de no negociable y
20 el número de las participaciones que por su
21 aporte le corresponde.- Podrán extenderse
22 certificados que comprendan dos o más
23 participaciones, así mismo firmados por el
24 Presidente y el Gerente de la Compañía.- Para
25 la cesión o transferencia de participaciones
26 se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- La Cláusula Séptima dirá: CLAUSULA
28 SEPTIMA.- Son atribuciones de la Compañía



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 General, a más de las determinadas en la Ley
2 de Compañías, las siguientes: a) Nombrar al
3 Presidente, Vicepresidente y Gerente,
4 señalarles su remuneración y removerlos por
5 causas justificadas; b) Señalar las
6 dependencias administrativas necesarias y sus
7 titulares; c) Autorizar todo contrato de
8 compra-venta e hipoteca de inmuebles; d)
9 Reformar el contrato social; y, e) Interpretar
10 de manera obligatoria estos Estatutos.- La
11 cláusula Octava dirá: CLAUSULA OCTAVA.- El
12 Presidente de la Compañía puede ser o no socio
13 de la misma y durará cinco años en el
14 ejercicio de sus funciones y podrá ser
15 reelegido indefinidamente.- El Presidente
16 tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
17 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
18 General Ordinaria y Extraordinaria de Socios;
19 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
20 certificados de aportación; c) Subrogar al
21 Gerente en ausencia de éste hasta que la Junta
22 General resuelva lo pertinente; y, d) Cumplir
23 y hacer cumplir las estipulaciones de este
24 contrato de Compañía.- La Cláusula Novena
25 dirá: CLAUSULA NOVENA.- El Gerente durará
26 cinco años en sus funciones y podrá ser
27 reelegido indefinidamente, siendo además el
28 representante legal, judicial y extrajudicial,

4 1 y estará investido de todas las facultades que
2 exige una administración ordinaria y
3 prudente.- Sus principales atribuciones son:
4 a) Representar legalmente a la Compañía en
5 todos los actos judiciales y extrajudiciales;
6 b) Conocer y resolver acerca de los negocios y
7 propuestas que se hagan a la Compañía; y
8 obligarle mediante la celebración de todo acto
9 o contrato, cualquiera que sea su naturaleza o
10 cuantía, salvo en aquello que
11 imprescindiblemente debe autorizar la Junta
12 General; c) Nombrar Apoderados de la Compañía
13 para los asuntos que fueren menester; d)
14 Organizar las oficinas, tomar empleados y
15 fijarles sueldos; e) Cumplir y hacer cumplir
16 las resoluciones de la Junta General y estos
17 Estatutos.- La Cláusula Décima dirá: CLAUSULA
18 DECIMA. El Vicepresidente podrá ser o no socio
19 de la Compañía y durará cinco años en el
20 ejercicio de sus funciones y podrá ser
21 reelegido indefinidamente.- En caso de
22 ausencia o impedimento temporal del Presidente
23 o del Gerente podrá subrogar a cualquiera de
24 ellos, con los mismos deberes y atribuciones
25 que el ausente o impedido.- Si la ausencia o
26 impedimento fueren definitivos, subrogará al
27 funcionario ausente hasta que la Junta General
28 designe a un nuevo Presidente o Gerente.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 TERCERO: Que las participaciones sociales
2 correspondientes al presente Aumento de
3 Capital han sido íntegramente suscritas, y
4 pagadas en la siguiente forma: El señor
5 Alfredo Sánchez Rodríguez ha suscrito
6 novecientas participaciones sociales de un
7 mil sucres cada una, esto es, la suma
8 de novecientos mil sucres, ha pagado en
9 numerario la suma de cuatrocientos
10 cincuenta mil sucres cifra que representa
11 el cincuenta por ciento del valor de
12 cada una de las participaciones por él
13 suscritas, el ingreso de este valor en
14 efectivo ha sido acreditado contablemente
15 a la cuenta "Aumento de Capital en
16 Trámite".- CUARTO.- Todos los socios
17 de la Compañía son de nacionalidad
18 ecuatoriana.- Agregue usted, señor
19 Notario las demás cláusulas necesarias para
20 la validez de esta escritura.- (firmado).-
21 firma ilegible.- ABOGADO JUAN RAMOS MANCHENO.-
22 REGISTRO NUMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA
23 Y SIETE . - (Hasta aquí la minuta).-
24 NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ALFREDO SANCHEZ
25 RODRIGUEZ.- Guayaquil, Diciembre once de mil
26 novecientos ochenta y cuatro.- Señor Alfredo
27 Sánchez Rodríguez.- Ciudad.- De demás
28 consideraciones: Cúmplenle comunicarle que la

5 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Junta General de Socios de la Compañía "MICRO
EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA.",
en sesión celebrada el diez de Diciembre del
año en curso, resolvió elegirlo a usted
GERENTE de la Compañía por el periodo de UN
AÑO, con las facultades y limitaciones que
constan en la cláusula Novena de los Estatutos
Sociales, en consecuencia, usted ejercerá la
representación legal, judicial y extrajudicial
de la Compañía en forma individual.- Los
estatutos sociales constan de la escritura
pública de constitución de la Compañía,
otorgada ante el Notario Décimo Octavo de
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el
veintidos de Octubre de mil novecientos
ochenta y cuatro e inscrita en el Registro
Mercantil de este Cantón el siete de Diciembre
de mil novecientos ochenta y cuatro.-
Atentamente.- (Firmado).- firma ilegible.-
Señor Doctor Oswaldo Burbano Landázuri.-
Secretario Ad-Hoc.- RAZON: Acepto el cargo
para el cual he sido elegido.- Guayaquil,
Diciembre doce de mil novecientos ochenta y
cuatro.- (firmado).- firma ilegible.- Señor
Alfredo Sánchez Rodríguez.- Certifico: Que con
fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento
de fojas treinta y nueve mil veintitres a
treinta y nueve mil veinticuatro, número nueve



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten signature

1 mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro
2 Mercantil y anotado bajo el número catorce mil
3 ochocientos setenta y nueve del Repertorio.-
4 Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil
5 novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador
6 Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.-
7 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
9 (Hay un sello).- ACTA.- ACTA DE LA JUNTA
10 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
11 COMPAÑIA "MICRO EDP ECUATORIANA DE
12 PROCESAMIENTO CIA. LTDA".- En la ciudad de
13 Guayaquil, a las nueve horas del día Jueves
14 veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta
15 y seis, se reúnen en las Oficinas de la
16 Empresa, ubicadas en las calles Los Ríos
17 número seiscientos nueve y Primero de Mayo,
18 cuarto piso, los siguientes socios de "MICRO
19 EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA." a
20 saber: Señor Alfredo Sánchez Rodríguez, por
21 sus propios derechos y como propietario de
22 noventa y ocho participaciones de un mil
23 sucres: cada una, suscritas y pagadas
24 íntegramente; señor Gustavo Adolfo Sánchez
25 Rodríguez, por sus propios derechos y como
26 propietario de una participación de un mil
27 sucres, suscritas y pagadas íntegramente; y,
28 señor Gustavo Adolfo Sánchez Buitrón, por sus

6 1 propios derechos y como propietario de una
 2 participación de un mil sucres, suscrita y
 3 pagada íntegramente.- Como se encuentran
 4 presentes todos los socios de la Compañía y
 5 por tanto está representada la totalidad del
 6 capital social pagado de cien mil sucres, los
 7 concurrentes aceptan por unanimidad
 8 constituirse en Junta General, estando también
 9 unánimes en que se trate en dicha Junta los
 10 siguientes asuntos como el orden del día: a)
 11 Considerar y resolver acerca del Aumento de
 12 Capital Social de la Compañía; b) Cambio de
 13 denominación social; y, c) Reforma de los
 14 Estatutos Sociales.- En consecuencia, de
 15 acuerdo con la facultad establecida en el
 16 Artículo Doscientos ochenta de la Ley de
 17 Compañías en concordancia con el Artículo
 18 Ciento veintiuno del mismo cuerpo legal, se
 19 declara que la Junta General queda válidamente
 20 convocada y constituida, teniendo como asuntos
 21 del orden del día los que han quedado fijados
 22 por unanimidad.- El socio Gustavo Adolfo
 23 Sánchez Rodríguez mociona que presida la
 24 sesión el socio Gustavo Adolfo Sánchez Buitrón
 25 lo cual es aprobado por unanimidad por los
 26 socios presentes y aceptado por el socio
 27 Gustavo Adolfo Sánchez Buitrón.- Efectuada
 28 esta designación preside la sesión el señor



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 Gustavo Adolfo Sánchez Buitrón y actúa como
2 Secretario el Gerente, señor Alfredo Sánchez
3 Rodríguez.- El Presidente nombrado,
4 considerando que en la sesión está
5 representada la totalidad del capital pagado,
6 declara formalmente instalada y abierta la
7 sesión de Junta General y manifiesta que se
8 debe proceder a resolver sobre los anotados
9 puntos del orden del día, acerca de los cuales
10 todos los socios personalmente están
11 debidamente informados.- En tal virtud, la
12 Junta considera el primer punto del orden del
13 día relativo al Aumento de Capital y, los
14 socios luego de deliberar al respecto,
15 resuelven por unanimidad, o sea con el voto de
16 la totalidad de los mismos, aumentar en
17 novecientos mil sucres más el capital social
18 de la Compañía que actualmente es de cien mil
19 sucres dividido en cien participaciones
20 sociales de un mil sucres cada una, de tal
21 manera que en lo sucesivo el capital social de
22 la Compañía sea de un millón de sucres.- A
23 tales efectos, la Junta resuelve que el pago
24 de las nuevas participaciones se realice en
25 cualquiera de las formas previstas en la Ley y
26 aceptadas por esta Junta General.- A
27 continuación, la Presidencia manifiesta que de
28 conformidad con el derecho preferente que la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

03

7 1 Ley concede a los socios para suscribir las
2 nuevas participaciones en proporción a las que
3 actualmente tienen, la suscripción de las
4 novecientas nuevas participaciones
5 correspondientes al acordado aumento de
6 capital debería distribuirse a prorrata de sus
7 actuales participaciones, a menos que
8 cualquiera de ellos decida renunciar en todo o
9 en parte a su mencionado derecho preferente en
10 favor de otro u otro socio.- De inmediato, la
11 Junta General luego de conocer la decisión de
12 los socios Gustavo Adolfo Sánchez Rodríguez y
13 Gustavo Adolfo Sánchez Buitrón, de renunciar a
14 su derecho de preferencia en la suscripción de
15 las nuevas participaciones, aprueba por
16 unanimidad que el socio Alfredo Sánchez
17 Rodríguez suscriba las novecientas nuevas
18 participaciones de un mil sucres cada una.- A
19 continuación la Junta General pasa a conocer y
20 resolver sobre el pago de las nuevas
21 participaciones, y luego de deliberar al
22 respecto, por unanimidad resuelve aceptar que
23 el pago de las nuevas participaciones se haga
24 de la siguiente manera: El cincuenta por
25 ciento en numerario al momento de la
26 suscripción de las participaciones y el saldo
27 a ser pagado en cualquiera de las formas
28 previstas en la Ley de Compañías y en el plazo

1 no mayor de doce meses.- El socio Alfredo
2 Sánchez Rodríguez, quien ha suscrito
3 novecientas participaciones de un mil sucres
4 cada una, esto es, la suma de novecientos mil
5 sucres, ha pagado en numerario la suma de
6 cuatrocientos cincuenta mil sucres, cifra que
7 representa el cincuenta por ciento del total
8 del valor de cada una de las participaciones
9 por él suscritas.- El saldo lo pagará en el
10 plazo máximo de doce meses, en cualquiera de
11 las formas previstas por la Ley de Compañías,
12 contados desde la fecha de inscripción de la
13 escritura en el Registro Mercantil.- A
14 continuación la Junta pasa a conocer el
15 segundo punto del orden del día y resuelve por
16 unanimidad cambiar la denominación social de
17 la Compañía que actualmente es "MICRO EDP
18 ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA." por
19 el de "MICROEDP EQUIPOS Y SISTEMAS DE
20 COMPUTACION CIA. LTDA.".- Luego la Junta pasa
21 a conocer el tercer punto del orden del día
22 que corresponde a la reforma de los Estatutos
23 Sociales y resuelve por unanimidad modificar
24 los Estatutos en la siguiente forma: CLAUSULA
25 SEGUNDA.- La denominación de la Compañía será
26 MICROEDP EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION
27 CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliada en Guayaquil, con facultades para

8 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

establecer Sucursales y Agencias en las demás
ciudades del país; con un plazo de duración de
cincuenta años que se contarán desde la fecha
de inscripción de la escritura de constitución
en el Registro Mercantil, organizada y regida
de acuerdo con las Leyes de la República del
Ecuador.- CLAUSULA CUARTA.- El capital social
de la Compañía es de un millón de sucres
dividido en un mil participaciones sociales de
un mil sucres cada una.- La Compañía entregará
a cada socio un certificado de aportación
suscrito por el Presidente y el Gerente, en el
que constará necesariamente, su carácter de no
negociable y el número de las participaciones
que por su aporte le corresponde.- Podrán
extenderse certificados que comprendan dos o
más participaciones, así mismo firmados por el
Presidente y el Gerente de la Compañía.- Para
la cesión o transferencia de participaciones
se estará a lo dispuesto en la Ley de
Compañías.- CLAUSULA SEPTIMA.- Son
atribuciones de la Junta General, a más de las
determinadas en la Ley de Compañías, las
siguientes: a) Nombrar al Presidente,
Vicepresidente y Gerente, señalarles su
remuneración y removerlos por causas
justificadas; b) Señalar las dependencias
administrativas necesarias y sus atitulares;



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 c) Autorizar todo contrato de compra-venta e
2 hipoteca de inmuebles; d) Reformar el contrato
3 social; y, e) Interpretar de manera
4 obligatoria estos Estatutos.- CLAUSULA

5 OCTAVA.- El Presidente de la Compañía puede
6 ser o no socio de la misma y durará cinco años
7 en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
8 reelegido indefinidamente.- El Presidente
9 tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

10 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
11 General, Ordinaria y Extraordinaria de Socios;

12 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
13 Certificados de aportación; c) Subrogar al

14 Gerente en ausencia de éste hasta que la Junta
15 General resuelva lo pertinente; y, d) Cumplir

16 y hacer cumplir las estipulaciones de este
17 contrato de Compañía.- CLAUSULA NOVENA.- El

18 Gerente durará cinco años en sus funciones y
19 podrá ser reelegido indefinidamente, siendo

20 además el representante legal, judicial y
21 extrajudicial, y estará investido de todas las

22 facultades que exige una administración
23 ordinaria y prudente.- Sus principales

24 atribuciones son: A) Representar legalmente a
25 la Compañía en todos los actos judiciales y

26 extrajudiciales; b) Conocer y resolver acerca
27 de los negocios y propuestas que se hagan a la

28 Compañía; y obligarla mediante la celebración

9 1 de todo acto o contrato, cualquiera que sea su
 2 naturaleza o cuantía, salvo en aquello que
 3 imprescindiblemente debe autorizar la Junta
 4 General; c) Nombrar Apoderados de la Compañía
 5 para los asuntos que fueren menester; d)
 6 Organizar las oficinas, tomar empleados y
 7 fijarles sueldos; y, e) Cumplir y hacer
 8 cumplir las resoluciones de la Junta General y
 9 estos Estatutos.- CLAUSULA DECIMA.- El
 10 Vicepresidente podrá ser o no socio de la
 11 Compañía y durará cinco años en el ejercicio
 12 de sus funciones, y podrá ser reelegido
 13 indefinidamente.- En caso de ausencia o
 14 impedimento temporal del Presidente o del
 15 Gerente podrá subrogar a cualquiera de ellos,
 16 con los mismos deberes y atribuciones que el
 17 ausente o impedido, si la ausencia o
 18 impedimento fueren definitivos, subrogará al
 19 funcionario ausente hasta que la Junta General
 20 designe a un nuevo Presidente o Gerente.-
 21 Finalmente, la Junta General resuelve por
 22 unanimidad autorizar al Gerente de la Compañía
 23 para que efectúe todas las gestiones y
 24 trámites indispensables para el
 25 perfeccionamiento legal del Aumento de Capital
 26 y Reforma de Estatutos referidos.- No habiendo
 27 otro asunto del cual tratar, el Presidente
 28 concede un receso para la redacción de la



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 presente Acta, y reinstalada la Junta con la
2 asistencia de las mismas personas anotadas al
3 comienzo por Secretaria se da lectura al Acta,
4 la cual se aprueba por unanimidad y sin
5 modificaciones, con lo cual se levanta la
6 sesión a las once horas.- (firmado).- firma
7 ilegible.- Señor Gustavo A. Sánchez Buitrón.-
8 Presidente de la Junta.- (firmado).- firma
9 ilegible.- Señor Alfredo Sánchez Rodríguez.-
10 Secretario de la Junta.- (firmado).- firma
11 ilegible.- Señor Gustavo A. Sánchez
12 Rodríguez.- CERTIFICO: Que la presente Acta es
13 fiel copia de su original que reposa en los
14 Libros Sociales de la Compañía.- Guayaquil,
15 treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y
16 seis.- (firmado).- firma ilegible.- Señor
17 Alfredo Sánchez Rodríguez.- Gerente.- El
18 compareciente me presentó sus respectivos
19 documentos de Identificación Personal.- Leída
20 que le fué la presente escritura, de principio
21 a fin y en alta voz, por mí la Notaria al
22 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una
23 de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en
24 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
25 cual doy fe.- ENMENDADOS:
26
27
28

10 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. Cia. "Micro Edp Ecuatoriana de Procesamien-
to Cia. Ltda.".-

Rebudo Luján

Sr. Alfredo Sánchez Rodríguez.

C.I.# 17-00536400

C.T.# 18430

C.V.# 220-042

RUC.# 0990613443001

Dra Norma Plaza de Jorés

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que firmo y sello en diez fojas
útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cinco
días del mes de Febrero de mil novecientos
ochenta y siete.-

Dra Norma Plaza de Jorés



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

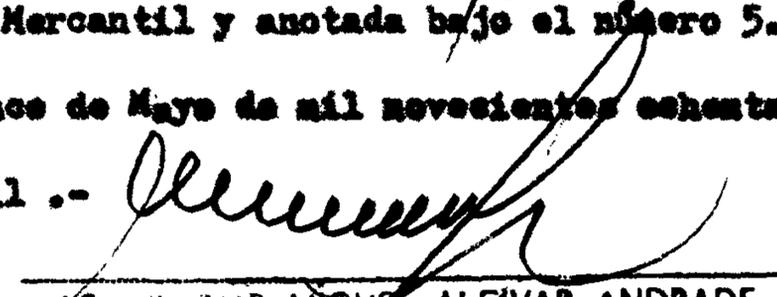
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 87-2-2-1-00956
de la Superintendencia de Compañías, de fecha 10 de
Abril de 1.987, al margen de la matriz de fecha 30 de
Enero de 1.987.- Guayaquil, 5 de Mayo de 1987.

Virgilio Janín Acunzo
Ab Virgilio Janín Acunzo

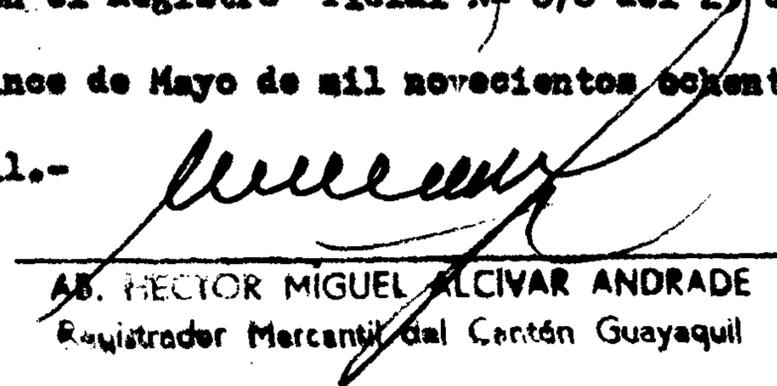
Cor_


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

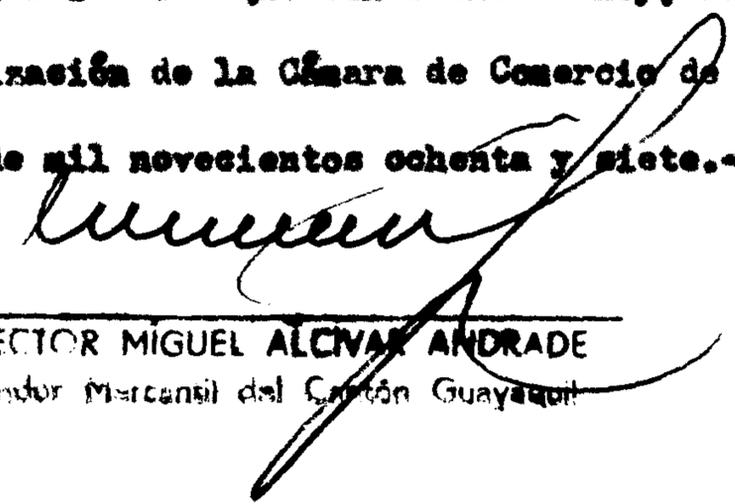
t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 - 1 - 00956, dictada el 10 de Abril de 1.987, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA" por la de " MICROEDP EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION CIA. LTDA" , de fojas 18.042 a 18.061, número 3.816 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.919 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

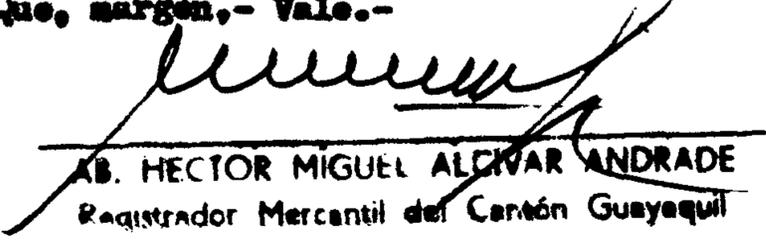
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

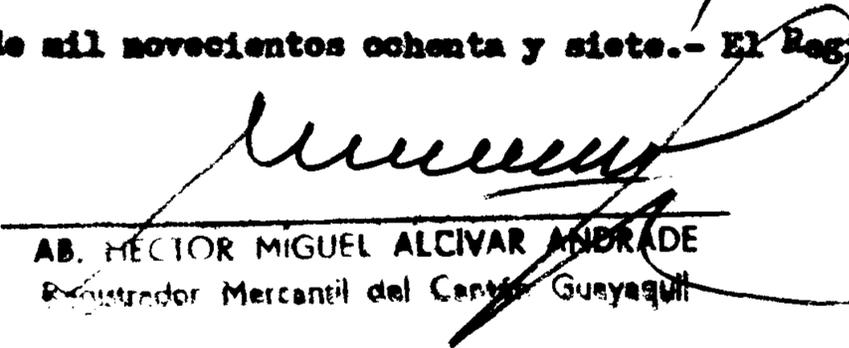
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 37.721 del Registro Mercantil de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-
El Registrador Mercantil.- Emendado : Que, margen.- Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 460, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

